Machine Translated by Google

C S B Consorci Sanitari de Barcelona

Agència de Salut Pública

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO POR EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE CONSUMO SUCESIVO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO DE CALIDAD E INTERVENCIÓN AMBIENTAL (SEQUIA) DE LA AGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE BARCELONA (ASPB) CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO (156 LCSP)

Nº. EXPEDIENTE	CONT-24-013	Descripción contrato	Adopción del acuerdo marco por el suministro de material técnico fungible para el Servicio de Calidad e Intervención Ambiental (SEQUIA) de la ASPB.
Código CPA		Código CPV	38970000-5
Importe presupuesto	153.826,39 .-€ (IVA incluido)	Tipificación contrato	Suministro de trato sucesivo

RELACIÓN DE CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen jurídico del Acuerdo Marco y de los contratos basados
2. Objeto del acuerdo
   2.1. Objeto del acuerdo 2.2. División en lotes
   2.3. Plazo de vigencia y prórroga del acuerdo
3. Presupuesto base de licitación de los contratos basados y valor estimado del Acuerdo Marco
4. Expediente de contratación, procedimiento y forma de adjudicación del contrato
5. Publicidad de la licitación plazo para la presentación de proposiciones
6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

7. Presentación de documentación
   7.1. Documentación

Machine Translated by Google

7.2. Plazo de presentación
8. Adjudicación
8.1. Mesa de contratación
8.2. Apertura de proposiciones
8.3. Criterios de adjudicación
8.4. Adjudicación del Acuerdo Marco
8.5. Garantía
8.6. Presentación de muestras
8.7. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del acuerdo

III. DISPOCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

9. Adjudicación de los contratos basados 10.
Forma de ejecución
11. Recepción de los suministros 12.
Responsable de la ejecución del contrato

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

13. Abonos al contratista
14. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista 15. Demora
en las prestaciones 16.
Responsabilidades 17.
Régimen de incumplimientos y penalizaciones contractuales 18.
Modificación del contrato del acuerdo marco y de los contratos basados

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

19. Cesión y subcontratación
20. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

21. Resolución del acuerdo marco y de los contratos basados
22. Recursos legales
23. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Machine Translated by Google

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico del Contrato

1. Este pliego regula el procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco y de los contratos basados en el suministro de material técnico fungible para el Servicio de Calidad e Intervención Ambiental (SEQUIA) de la ASPB mediante acuerdo marco, de conformidad con los artículos 219 y siguientes de la Ley 9/201, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP).

2. La naturaleza jurídica de los contratos basados es la propia del contrato administrativo de suministros establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP, aquél que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de formalizar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la ASPB.

3. Atendiendo al VEC de este acuerdo marco, no está sometido a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la LCSP, y seguirá una tramitación ordinaria.

4. Las medidas ambientales, sociales o de innovación que se puedan contener en el pliego se regularán, entre otras normas, por el Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible publicado en la Gaceta municipal del día 28 de abril.

5. También le es de aplicación el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

6. La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y la documentación complementaria anexa, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y la documentación complementaria anexa al mismo, la Memoria justificativa y documentación anexa, así como las ofertas de las empresas contratistas en todo lo que haya sido considerado válido por el órgano de contratación.

7. Las cuestiones no previstas en este pliego, el PPT y documentación complementaria y anexa, se regulan por la LCSP en lo que tenga carácter básico o no haya otra regulación expresa.

8. Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

   a. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP). b. Directiva 2014/14/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en aquellos preceptos que sean de aplicación directa. c. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
   d. Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

Machine Translated by Google

e. Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
f. Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
g. Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
h. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y su normativa de despliegue; Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña. i. Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para

la reducción del déficit público.
j. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. k. Supletoriamente
se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del PCAP y PPT, en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte (Memoria justificativa y documentación anexa), así como de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

2. Objeto del acuerdo marco

2.1 Objeto del acuerdo marco

El objeto de este acuerdo marco es la selección de los proveedores (tres para cada lote) del suministro de material técnico fungible relacionado con los programas del Servicio de Calidad e Intervención Ambiental de la ASPB que efectúa el SEQUIA de sucesivo consumo, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones a que deben someterse los contratos basados del mismo para el suministro de los productos que constan en este Pliego.

2.2 División en lotes

El objeto del acuerdo marco se divide en los siguientes lotes, que agrupan los productos en función de su tipología:

Medio atmosférico

Lote 1. Filtros de fibra de cuarzo para determinación de material particulado en aire ambiente Lote 2. Difusores pasivos y otros soportes relacionados para determinación de NO2

Medio hídrico

Lote 3. Frascos de polietileno

Machine Translated by Google

En el caso del Lote 2. Difusores pasivos y otros soportes relacionados para determinación de NO2, sólo se admitirá el material oficial de la marca Radiello™, dado que el laboratorio de la Agencia de Salud Pública de Barcelona ha desarrollado un método para llevar a cabo la determinación de dióxido de nitrógeno en captadores pasivos por cromatografía iónica (MA/2/30565) desde el año 2018 sobre este soporte y la emisión de los resultados y las evaluaciones en curso que realiza la ASPB se verán afectadas si se modifica el tipo de soporte.

La empresa deberá suministrar las peticiones de pedido que efectúe el SEQUIA de la ASPB, con independencia de su importe, sin que puedan cobrar portes adicionales.

Por la propia naturaleza del acuerdo marco, la cuantía exacta de las unidades a suministrar no se puede definir en el momento de su formalización por estar sometida a las necesidades reales de la ASPB.

Los aspectos técnicos constan especificados en el Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.

2.3 Plazo de vigencia y prórroga del acuerdo

1. La duración inicial del acuerdo marco será de 24 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

2. La duración total del acuerdo marco incluyendo las eventuales prórrogas será de 3 años.

3. La duración del acuerdo marco podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación. La prórroga será por un período máximo de 12 meses. Atendiendo a la previsión del artículo 29.2 LCSP, la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato o prórroga correspondiente.

4. En caso de prórroga del acuerdo marco, las empresas designadas no tendrán derecho a revisión de precios.

5. La duración de los contratos basados será de máximo una anualidad presupuestaria (desde la fecha de adjudicación hasta el máximo el 31/12 del año en curso).

3. Presupuesto base de licitación de los contratos basados y valor estimado del Acuerdo Marco

El gasto global derivado del acuerdo marco no puede concretarse anticipadamente, ya que lo configurará el gasto real acumulado por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, durante el período de vigencia del mismo y según las necesidades del SEQUIA. Sin embargo, para que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas en base al gasto de los ejercicios anteriores y la proyección futura prevista, se estima un volumen de contratación para el año 2024 de 46.092,16 € (IVA incluido), para el año 2025 de 70.087,71 € (IVA incluido) y por el año 2026 de 37.646,52 € (IVA incluido) con el siguientes desgloses por lotes:

Año 2024

Nº.	Descripción lote	Base	Importe IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	Filtros de fibra de cuarzo para determinación	21.813,10 €	4.580,75 €	26.393,85 €

Machine Translated by Google

	de material particulado en aire ambiente			
Lote 2	Difusores pasivos y otros soportes relacionados para determinación de NO2	8.021,34 €	1.684,48 €	9.705,83 €
Lote 3	Frascos de polietileno	8.258,25 €	1.734,23 €	9.992,48 €
	TOTAL	38.092,69 €	7.999,47 €	46.092,16 €

Año 2025

Nº.	Descripción lote	Base	Importe IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	Filtros de fibra de cuarzo para determinación de material particulado en aire ambiente	31.108,95 €	6.532,88 €	37.641,83 €
Lote 2	Difusores pasivos y otros soportes relacionados para determinación de NO2	17.274,48 €	3.627,64 €	20.902,12 €
Lote 3	Frascos de polietileno	9.540,30 €	2.003,46 €	11.543,76 €
	TOTAL	57.923,73 €	12.163,98 €	70.087,71 €

Año 2026

Nº.	Descripción lote	Base	Importe IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	Filtros de fibra de cuarzo para determinación de material particulado en aire ambiente	15.067,90 €	3.164,26 €	18.232,16 €
Lote 2	Difusores pasivos y otros soportes relacionados para determinación de NO2	9.091,83 €	1.909,28 €	11.001,11 €
Lote 3	Frascos de polietileno	6.953,10 €	1.460,15 €	8.413,25 €
	TOTAL	31.112,83 €	6.533,69 €	37.646,52 €

La ASPB no está obligada a agotar dicho importe dado que los importes de los contratos basados del acuerdo marco responden a las necesidades del SEQUIA y, por este motivo, una vez finalizado el contrato de acuerdo marco, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios respetando las unidades de almacenamiento y volúmenes descritos para cada uno de los productos en los anexos que acompañan al pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas licitadoras, con el fin de presentar sus proposiciones, tendrán que tener en cuenta los productos incluidos en los lotes así como los consumos estimados de cada uno de ellos. Su oferta deberá referirse a los precios unitarios, que tendrán la consideración de precios máximos, de acuerdo con el anexo de la Memoria justificativa.

La valoración del precio se efectuará de conformidad con los criterios de valoración descritos en la cláusula 8.3 del presente pliego.

El importe total del acuerdo marco asciende a 153.826,39€, IVA incluido y se desglosa anualmente de la forma siguiente:

Machine Translated by Google

Año	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2024	38.092,69	21	7.999,47	46.092,16
2025	57.923,73	21	12.163,98	70.087,71
2026	31.112,83	21	6.533,69	37.646,52

El valor estimado (VE) del Acuerdo Marco a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación asciende a la cantidad de 185.052,98 € (IVA excluido), de los que 127.129,25 € corresponden al presupuesto base de licitación, sin IVA, y 57.923,73 € al importe estimado de la posible prórroga.

No se contemplan modificaciones del contrato respecto al material a suministrar.

4. Expediente de contratación, procedimiento y forma de adjudicación del acuerdo marco

1. El expediente de contratación será objeto de su tramitación ordinaria.

2. El presente Acuerdo Marco para la designación de empresas (proveedoras), tres por cada uno de los Lotes, seguirá el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación.

3. Asimismo, para la adjudicación se observarán las normas previstas en el artículo 219 y siguientes de la LCSP por los acuerdos marco.

5. Publicidad de la licitación y plazo para la presentación de proposiciones

1. Se publicará anuncio en el perfil del contratante.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ASPB

3. De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el plazo para la presentación de la proposición no será inferior a 15 días desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

4.El anuncio en el perfil de contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores

1. Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de los suyos respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Machine Translated by Google

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Medida social.-

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

2. Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

3. En el presente acuerdo marco no se exige clasificación, sin perjuicio de la acreditación por parte de los empresarios de la precisa solvencia económica, financiera, y técnica, para lo que se establecen las siguientes condiciones mínimas por cada uno de los lotes , que tendrán que acreditarse por los medios establecidos en la cláusula siguiente:

3.a) En cuanto a la solvencia económica o financiera

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios referido al año de mayor ejecución dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser como mínimo del 50% del valor anual medio del acuerdo marco de cada uno de los lotes a los que las empresas concurran.

En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año, contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (es imprescindible que se aporte el modelo normalizado del Registro Mercantil) o en el registro oficial que corresponda o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante el libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por este Registro.

3.b) En cuanto a la solvencia técnica o profesional

De acuerdo con el artículo 89.1. a) de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución, a lo largo de los últimos tres años, en suministros de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto del lote al que se concurra, será como mínimo de 30.000 euros.

Machine Translated by Google

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, y correspondientes al mismo tipo o naturaleza del objeto del lote al que se concurra, especificando el importe, el número de material suministrado, fechas y destinatario público o privado. En el caso de destinatarios públicos, los suministros realizados se entenderán acreditados si se aporta certificado expedido o visado por el órgano competente. En el caso de destinatarios privados, los suministros realizados se podrán acreditar mediante certificados expedientes por éstos o, en su defecto, mediante declaración del licitador. Los certificados de buena ejecución emitidos por destinatarios públicos podrán ser comunicados directamente por esta entidad al órgano de contratación.

Para la determinación de la correspondencia entre los suministros acreditados y los del objeto del lote correspondiente, se verificará la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Solvencia técnica específica del Lote 1. Filtros de fibra de cuarzo para determinación de material particulado en aire ambiente:

Complementariamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1. e) de la LCSP, las empresas que opten al Lote 1. Filtros de fibra de cuarzo para determinación de material particulado en aire ambiente presentarán una muestra del material ofrecido en las condiciones habituales de calidad. Esta muestra será analizada por el Laboratorio de la ASPB para evaluar el cumplimiento de sus características técnicas. Si durante el proceso de suministro se produjera algún cambio en el lote suministrado, antes de la aceptación de su suministro se procederá a realizar un nuevo control de blancos por parte de la ASPB.

4. A pesar de lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadoras.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

7. Presentación de documentación

7.1 Documentación

La documentación se presentará en dos sobres en formato electrónico a través del portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona.

Si una empresa presenta oferta en varios lotes deberá presentar los sobres electrónicos correspondientes de cada una de las ofertas.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean públicamente accesibles. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Machine Translated by Google

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratados por la Agencia de Salud Pública de Barcelona de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales , publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, el día 6 de diciembre de 2018 y con el fin de gestionar la contratación municipal. Estos datos se cederán, para la publicación de los mismos, a la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil de licitador) y sus herramientas de licitación electrónica . La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en los tratamientos de los datos para las finalidades indicadas.

Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en lo que respecta al fichero Terceros presentando solicitud en el Registro de la Agencia de Salud Pública de Barcelona: Pl. Lesseps, 1, 08023 Barcelona, indicando en el asunto “Ejercicio de Derecho LOPD”. Por lo que respecta al fichero PSCP presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Vía de las Corts Catalanas, 635, 08010 de Barcelona o mediante la dirección electrónica: protecciodedades.eco @gencat.cat

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará el exclusión de la licitación.

Sobre electrónico A

El sobre A debe contener:

1. El documento DEUC.

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargar el fichero en formato xml que se colgará en el perfil de contratante, guardarlo en su ordenador e ir al servicio online del Ministerio de Hacienda, indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC, en este momento se debe anexar el documento en formato xml y seguir las instrucciones indicadas en este servicio online (se puede encontrar una guía “DEUC: guía de uso para los licitadores”) en el perfil de contratante).
También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC.
https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf

En la parte IV, del DEUC: “Criterios de selección”, deberá contestarse exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla “sí” o “ no”. NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación.

Machine Translated by Google

En el caso de empresas que concurran a la licitación de forma conjunta cada uno de los empresarios deberá presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevén los artículos 75 y 140.1.c) LCSP, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra debidamente firmado.

Según la obligación de información de la subcontratación prevista en la cláusula 6 la empresa licitadora debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar debidamente firmado y cumplimentando las partes II a V.

2. En aplicación de los Decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, en el Anexo 1 se adjunta el modelo correspondiente de una declaración responsable manifestando alternativamente, que la empresa que representa.

- o No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas , en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- o Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante del que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

3. De acuerdo con el artículo 140.1.f) LCSP, si pujan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español, la participación en la licitación comporta el sometimiento de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

La ASPB podrá pedir a las empresas licitadoras, que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros que estén actualizados.

Sobre electrónico B

Machine Translated by Google

El sobre B debe contener la oferta económica, firmada por el empresario licitador o persona que represente a la empresa licitadora, y la documentación para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática según se indica en la cláusula 8.3.

Habrá que aportar en la oferta, los certificados expedidos por el fabricante, del material a suministrar, donde consten las especificaciones técnicas, la marca y la referencia. Por tanto, se acompañará el certificado expedido por los fabricantes del material, donde se acredite la conformidad de los artículos con las correspondientes especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos precisando el beneficio industrial y los gastos generales y se imputará al IVA con partida independiente. En el Anexo 2 se adjunta el modelo según Lot.

7.2. Plazo de presentación

1. De conformidad con lo que establece la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras , entre otros la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por ésta, debidamente firmada, prevalecerá ésta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE, en su caso, y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá éste último.

Cada empresa licitadora podrá presentar sólo una única oferta por Lote.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas que pretendan licitar podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138 LCSP. La fecha máxima en la que se aceptarán dudas o consultas en relación con los pliegos que rigen la presente licitación será la que corresponda a 6 días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. La última semana de plazo de presentación de ofertas se responderá a la consulta dentro del día hábil siguiente.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de al menos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

El anuncio en el perfil de contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones.
El límite horario para presentar las ofertas será las 14:00 h del último día establecido como fecha final del plazo.
Finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

Machine Translated by Google

4. La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica el Ayuntamiento de Barcelona: https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

IMPORTANTE: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de manera correcta con el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos En el citado enlace,
las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.
ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA:

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestadores Calificados incluidos en la lista de confianza europea. https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home y que además, están dados de alta en la plataforma @firma https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFIrma-Anexo-PSC

Java de Oracle: Éste es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.
Para comprobar la versión o descargarla, es necesario acceder a la siguiente página web: http://java.com/es/ Descargar
la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente es necesario descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el icono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a Internet y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.
Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace: https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres Gestión de
enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc .: Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: https://licitaciones.bcn.cat/login

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA AL MISMO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (dill-div 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware .com .

Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad

Machine Translated by Google

e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica si garantía provisional añadir ", a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que deben ser documentos originales".

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que pueden adjuntarse a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes: quitar o añadir en su
caso Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc
| .docx Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel: .xls | .xlsx.
Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt |.pptx
Formato de texto estándar: .rtf .
Formato de texto nativo Star Office: .sxw
Formato de texto nativo de Abiword: .abw
Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
Formato gráfico: .jpg
Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp
Formato gráfico: .tiff | .tif
Formato OpentDocument texto: .odt
Formato OpentDocument hoja de cálculo: .ods
Formato OpentDocument presentación: .odp
Formato OpentDocument imagen: .odio
Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip
Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será seleccionada la Mesa de contratación /el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día a los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación de Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora deberá remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella digital (hash), sin embargo dispondrán de un plazo de 24 horas para completar

Machine Translated by Google

el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico siguiente: sajur@aspb.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo deberá indicarse el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la impronta digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente distinta; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta distinta a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto a la huella (hash).

Por este motivo, sólo se reabrirá la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de ésta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

7.3. Presentación de muestras

Fase presentación propuestas:

En el caso del Lote 1, Filtros de fibra de cuarzo para determinación de material particulado en aire ambiente, las empresas licitadoras tendrán que presentar una muestra del material ofrecido en las condiciones habituales de calidad. Esta muestra será analizada por el Laboratorio de la ASPB para evaluar el cumplimiento de sus características técnicas. Si durante el proceso de suministro se produjera algún cambio en el lote suministrado, antes de la aceptación de su suministro se procederá a realizar un nuevo control de blancos por parte de la ASPB.

Las muestras se tendrán que presentar, dentro del plazo de presentación de ofertas, en el Registro de la ASPB (Plaza Lesseps 1, horario de 9:00 a 14:00 h.), dirigidas Servicio de Calidad e Intervención Ambiental de la ASPB. La no presentación de las muestras dentro del plazo de presentación de ofertas será motivo de exclusión.

8. Adjudicación

8.1. Mesa de contratación

La mesa de contratación estará constituida por:

Machine Translated by Google

Presidente: SR. Manel Macía, director de recursos de la Agencia de Salud Pública de Barcelona (ASPB) o persona en quien delegue.

Vocales:

1. SR. Víctor Peracho, jefe del servicio de Vigilancia y Control de Plagas de la ASPB o persona en quien delegue.
2. SR. Marc Rico Ramón, técnico superior en ciencias del Servicio de Calidad e Intervención Ambiental de la ASPB o persona en quien delegue.
3. Dª. Mònica Rodríguez Campos, técnica superior en derecho de la ASPB o persona en quien delegue.
4. SR. Josep Lluís Buj, técnico del Servicio de Gestión Económica, Recursos Humanos y Organización de la ASPB o persona en quien delegue.

Actuará como secretaria de la Mesa, Dª. Pilar Alonso Castells, jefe de la Asesoría Jurídica y Secretaría de la ASPB, o persona en quien delegue.

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de este Código, publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017 y declararán expresamente en la primera reunión que no concurre ningún conflicto de intereses.

8.2. Apertura de proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 LCSP, la apertura de proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 LCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público, sino en reunión interna, dado que en la licitación se utiliza exclusivamente medios electrónicos.

8.3. Criterios de adjudicación

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio a efectos de obtener ofertas de gran calidad.

De acuerdo con la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16, la puntuación referida a criterios de adjudicación que se ponderen mediante cifras o porcentajes obtenidos a partir de la aplicación de fórmulas, deberá significar al menos el 60% de la puntuación total.

Se aplicarán para cada lote los siguientes criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

1. Oferta económica (hasta 90 puntos)

Por el precio ofrecido, para cada lote, cada proveedor podrá optar a la puntuación máxima de hasta 90 puntos.

La puntuación que se otorga por el precio supera el 35% de la puntuación total prevista en el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y en la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018 en aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16, dado que las prestaciones que forman parte del servicio están muy definidas y

Machine Translated by Google

no es posible variar los plazos, ni introducir modificaciones de carácter cualitativo que tengan un peso equiparable al precio como factor determinante de la adjudicación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule a cada lote el precio más bajo resultante del sumatorio total de multiplicar el precio unitario ofrecido de cada producto por los consumos totales estimados para la vigencia inicial del acuerdo marco, de conformidad con el establecido en el anexo de la Memoria justificativa, sin exceder en ningún caso el precio unitario máximo de ninguno de los productos de forma individual, y que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de licitación (el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido) y al resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la fórmula establecida por Decreto de Alcaldía S1/D/2018-416 de 22 de febrero, de aprobación de la propuesta de modificación de la Instrucción de la Gerencia Municipal de regulación de las fórmulas de valoración del precio en la contratación pública municipal, publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo.

Los puntos se otorgarán en función de la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{ó}}{\text{ó} \quad \text{é} \quad \text{ò}}\right) \text{Puntuación máxima} = \text{Puntuación resultante}$$

El/los licitador/es tiene que ofrecer todos los productos incluidos en el lote, por tanto, tienen la obligación de concurrir a la totalidad de los productos que conforman un lote, y el precio de cada uno de estos productos no puede superar el importe máximo unitario publicado.

El no incluir alguno de los productos incluidos en el lote correspondiente será motivo de exclusión de la licitación.

Para valorar la oferta económica de cada lote se tomará como referencia el importe acumulado del lote que conste en el Anexo 2 debidamente cumplimentado por cada licitador. Este importe acumulado de cada lote será el resultado de multiplicar los consumos previstos de cada producto por el precio unitario ofrecido por los licitadores por cada producto.

La oferta deberá respetar los contenidos y materiales que aparecen en los Anexos.

2. Mejora en el plazo de entrega (hasta 10 puntos)

Se valorará la oferta que mejore el plazo de entrega establecido en el apartado 5.1 del PPT, puntuándose según el siguiente escalado:

- 8 días hábiles: 3 puntos -
6 días hábiles: 5 puntos - 4
días hábiles: 7 puntos - 2
días hábiles: 10 puntos

Puntuación total de estos criterios evaluables de forma automática: 100 puntos.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables de forma automática debe incluirse necesaria y únicamente en el Sobre B.

Machine Translated by Google

Si una empresa presenta oferta a varios lotes, debe presentar los sobres correspondientes a cada una de las ofertas especificando el lote al que licite.

Se definen en todos los lotes los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio, y modificada por Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo:

- Un diferencial de 10% por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión , en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V de la LCSP.

Por cada lote se adjudicará el acuerdo marco como máximo a las tres empresas mejor puntuadas, siempre que su oferta no sea excluida de la licitación.

Habrá que aportar en la oferta, los certificados expedidos por el fabricante, del material a suministrar, donde consten las especificaciones técnicas, la marca y la referencia. Por tanto, se acompañará el certificado expedido por los fabricantes del material, donde se acredite la conformidad de los artículos con las correspondientes especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras por un lote, se aplicarán los siguientes criterios de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

En caso de que la aplicación de este/s criterio/s no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

8.4. Adjudicación del Acuerdo Marco

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158.2 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, se requerirá a los tres licitadores que hayan sido propuestos como adjudicatarios del acuerdo marco para que, dentro del

Machine Translated by Google

plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presenten la documentación justificativa.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

a) Documentos que acreditan la personalidad y capacidad de obrar del empresario:

a.1. Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), documento nacional de identidad (DNI), o documento que le sustituya.

a.2. Para las personas jurídicas, escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

a.3. Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, certificación acreditativa de la inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros, o presentación de los certificados comunitarios de clasificación.

a.4. Para las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa

Además, deberá acompañarse informe de la respectiva misión diplomática permanente de España o de la Secretaría general del Comercio exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre contratación pública del Organización Mundial del Comercio, siempre que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, o en caso contrario, el informe de reciprocidad entregado por la citada misión diplomática.

b) Documentos que acrediten el apoderamiento, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica:

b.1. Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

b.2. DNI del representante firmante de la proposición económica.

c) Documentos o medios que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica, justificativos del cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para acceder a la adjudicación del contrato:

c.1. Para acreditar la solvencia económica y financiera, los empresarios deberán aportar los siguientes documentos, sin perjuicio de que por razones justificadas puedan presentar cualquier otra documentación considerada suficiente por la Agencia de Salud Pública de Barcelona:

Machine Translated by Google

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (es imprescindible que se aporte el modelo normalizado del Registro Mercantil) o en el registro oficial que corresponda o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante el libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por este Registro. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

c.2. Para acreditar la solvencia técnica, los empresarios deberán aportar los siguientes documentos:

- Relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, y correspondientes al mismo tipo o naturaleza del objeto del lote al que se concurra, especificando el importe, el número de material suministrado, las fechas y el destinatario público o privado. En el caso de destinatarios públicos, los suministros realizados se entenderán acreditados si se aporta certificado expedido o visado por el órgano competente. En el caso de destinatarios privados, los suministros realizados se podrán acreditar mediante certificados expedientes por éstos o, en su defecto, mediante declaración del licitador. Los certificados de buena ejecución emitidos por destinatarios públicos podrán ser comunicados directamente por esta entidad al órgano de contratación.

- Solvencia técnica específica del Lote 1. Filtros de fibra de cuarzo para determinación de material particulado en aire ambiente:

  Complementariamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1. e) de la LCSP, las empresas que opten al Lote 1. Filtros de fibra de cuarzo para determinación de material particulado en aire ambiente presentarán una muestra del material ofrecido en las condiciones habituales de calidad. Esta muestra será analizada por el Laboratorio de la ASPB para evaluar el cumplimiento de sus características técnicas. Si durante el proceso de suministro se produjera algún cambio en el lote suministrado, antes de la aceptación de su suministro se procederá a realizar un nuevo control de blancos por parte de la ASPB.

d) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, y el último recibo del impuesto, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

e) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Agencia Tributaria de Cataluña.

f) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. También, previamente a la adjudicación se consultará a la aplicación informática municipal del Sistema Integrado de Recaudación (SIR) que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, y se obtendrá copia impresa de la consulta y se incorporará al expediente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

Machine Translated by Google

No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en alguna otra forma en la preparación del procedimiento de contratación si, esa participación, pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadoras.

4. De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el acuerdo marco dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción .

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación en la siguiente empresa licitadora según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en la declaración responsable presentada por alguna de las empresas propuestas como adjudicatarias, ésta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar.

8.5. Garantías

1. Garantía definitiva

Dadas las características del presente contrato, se exime de la obligación de constituir garantía definitiva, a las empresas licitadoras que resulten seleccionadas en el acuerdo marco de conformidad con el artículo 107 de la LCSP, dado que el objeto del contrato es el suministro bienes de naturaleza consumible y su entrega y recepción se efectuará antes del pago del precio.

2. Garantía complementaria

En el presente contrato no se exige ese tipo de garantía.

8.6. Presentación de muestras

Tal y como se establece en la cláusula 8.4 de este pliego, como solvencia técnica específica, las empresas que opten al Lote 1, Filtros de fibra de cuarzo para determinación de material particulado en aire ambiente, las empresas licitadoras tendrán que presentar una muestra del material ofrecido en las condiciones habituales de calidad. Esta muestra será analizada por el Laboratorio de la ASPB para evaluar el cumplimiento de sus características técnicas. Si durante el proceso de suministro se produjera algún cambio en el lote suministrado, antes de la aceptación de su suministro se procederá a realizar un nuevo control de blancos por parte de la ASPB.

Las muestras se tendrán que presentar, dentro del plazo de presentación de ofertas, en el Registro de la ASPB (Plaza Lesseps 1, horario de 9:00 a 14:00 h.), dirigidas Servicio de Calidad e Intervención Ambiental de la ASPB. La no presentación de las muestras dentro del plazo de presentación de ofertas será motivo de exclusión.

Machine Translated by Google

8.7. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del acuerdo marco

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional 15ª de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil de contratante.

2. El Acuerdo Marco no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la de recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y la ASPB solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil de contratante. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato.

III. DISPOCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

9. Adjudicación de los contratos basados

1. Condiciones objetivas de adjudicación de los contratos basados

Dado que se trata de un acuerdo marco con todos los términos establecidos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 222.4.a) de la LCSP, los contratos basados se adjudicarán al licitador que haya obtenido la puntuación más alta en el lote correspondiente del acuerdo marco en aplicación de los criterios de adjudicación.

La duración de los contratos basados será la que establezca la resolución de adjudicación de los mismos. En cualquier caso, la duración de los contratos basados será de máximo una anualidad presupuestaria (desde la fecha de adjudicación hasta máximo el 31/12 del año en curso).

En caso de que la empresa adjudicataria del/los contrato/s basado/s incurra en una de las causas de resolución del contrato previstas en los pliegos o en la normativa de aplicación, se resolverá el contrato con la empresa contratista adjudicará éste a la segunda mejor puntuada en el acuerdo marco.

Machine Translated by Google

Igualmente, en caso de tener que resolver el contrato basado con la segunda empresa mejor puntuada, o en caso de que ésta renuncie a la celebración del contrato basado correspondiente, se adjudicará éste a la tercera mejor puntuada en el acuerdo marco. También se aplicará lo previsto en este párrafo en caso de que se trate de un incumplimiento de lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas que no sea causa de resolución y sea necesario adquirir el producto para garantizar el funcionamiento del SEQUIA.

En caso de que la empresa adjudicataria del/los contrato/s basado/s tenga una rotura de stock y no esté en disposición de entregar los productos de un pedido, con independencia de que la ASPB inste o no la resolución del contrato basado por este motivo, la ASPB podrá realizar el pedido a la siguiente empresa mejor puntuada de entre las homologadas en el acuerdo marco, repercutiendo la diferencia de precio en la empresa contratista. En caso de que esta segunda empresa no pueda suministrar los productos para hacer frente a la rotura de stock se hará el pedido a la tercera empresa mejor puntuada en el acuerdo marco.

2. Forma de adjudicación de los contratos basados

De conformidad con el artículo 153.1 de la LCSP, en los contratos basados en un acuerdo marco no es necesaria la formalización del contrato. De acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, los contratos basados se entenderán perfeccionados con su adjudicación. En todo caso, los contratos basados en este acuerdo marco se entenderán perfeccionados una vez aprobados los documentos presupuestarios y confeccionado el correspondiente pedido a la/s empresa/s adjudicataria/s.

La adjudicación de los contratos basados/derivados se publicará trimestral en el perfil del contratante de la ASPB dentro de los 30 días siguientes al final de cada trimestre, según establece el artículo 154.4 de la LCSP.

10. Forma de ejecución de los contratos basados

1. La ejecución de los contratos basados se iniciará al día siguiente de su adjudicación o de lo contrario lo que se indique en la adjudicación del contrato. La duración de los contratos basados será de máximo una anualidad presupuestaria (desde la fecha de adjudicación hasta máximo el 31/12 del año en curso).

2. Una vez adjudicados los contratos basados en el acuerdo marco, el Servicio de Calidad e Intervención Ambiental (SEQUIA), en función de su necesidad de los productos objeto del contrato, realizará los correspondientes pedidos al adjudicatario de cada lote. Los pedidos se enviarán al correo electrónico que cada proveedor haya designado y deberá acusarse recibimiento del mismo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 del PPT, el adjudicatario estará obligado a realizar el suministro de los productos en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de los pedidos fraccionados realizados por el SEQUIA de la ASPB .

3. La empresa (proveedora) que resulte adjudicataria de cada uno de los lotes de los contratos basados, está obligada a entregar los productos que solicite el SEQUIA de la ASPB, al amparo de este acuerdo marco, en el puesto y fecha acordados al recibir el encargo.

Tal y como se establece en el apartado 6 del PPT, el contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro con una periodicidad bimestral. La entrega se realizará en las dependencias de los servicios de la Dirección de Vigilancia Ambiental de la Agencia de Salud Pública de Barcelona, ubicadas en la Av. Riera de Cassoles 63, 2º 3a, de Barcelona.

Machine Translated by Google

La empresa adjudicataria no podrá exigir un importe de pedido mínimo, deberá servir todos los pedidos independientemente del importe y no se pueden cobrar portes adicionales.

4. El adjudicatario debe ejecutar el pedido de acuerdo con los principios de responsabilidad y eficacia, cumpliendo los plazos convenidos, y según las prescripciones de los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y oferta presentada.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado 5.2 del PPT, que establece la garantía del producto, la fecha de caducidad deberá ser de al menos dos años desde la fecha de entrega del material, excepto en el caso de los difusores pasivos que será de 3 meses. Dada la corta duración de la caducidad de los difusores pasivos (Lote 2), las peticiones de este material se programarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

La empresa que suministre el material, deberá garantizar su calidad, pudiendo ser exigida por parte de la ASPB la sustitución del material recibido en condiciones defectuosas. La reposición del material deberá realizarse en un plazo inferior a los 7 días hábiles, y sin que este cambio represente un coste para la ASPB.
Esta garantía se mantendrá hasta el consumo total del material suministrado siempre y cuando no se exceda su fecha de caducidad.

11. Recepción de los suministros

La recepción de los productos que se contraten, se formalizará mediante la conformación de los albaranes correspondientes.

El proveedor deberá especificar en el albarán entregado, en su caso, las condiciones de garantía del producto que haya solicitado el SEQUIA de la ASPB. Si los materiales suministrados tienen una garantía del fabricante superior a la concretada en la oferta, prevalecerá la del fabricante.

12. Responsable de la ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos es el Servicio de Calidad e Intervención Ambiental (SEQUIA). Se designa como responsable del presente contrato y de los contratos basados, a Dª. Anna Gómez Gutiérrez, jefe del SEQUIA de la ASPB.

Al responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por el contratista.
- Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones públicas.
- Informar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.

Machine Translated by Google

- Informar a la devolución o cancelación de garantías.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
- Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan del mismo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.
- Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.
- Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

13. Abonos al contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

El contratista tendrá que presentar, tal y como se indica más abajo, la factura correspondiente a la prestación ejecutada. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

El contratista presentará la factura electrónica, con la descripción, el código de expediente, el valor neto y el IVA correspondiente.

El contratista debe incluir, en la factura que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

- Código de contrato: CONT-24-013
- Órgano de contratación: Gerencia de la Agencia de Salud Pública de Barcelona
- Departamento económico: Servicio de Gestión Económica, Recursos Humanos y Organización
- Departamento destinatario: Servicio de Calidad e Intervención Ambiental

Aparte de lo anterior, de acuerdo con la Ley Estatal 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación de presentación de factura electrónica en las Administraciones Públicas, a partir del 15 de enero de 2015.

Los adjudicatarios de los contratos de la ASPB deben presentar las facturas electrónicamente al servicio eFACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC) que es el Punto general de entrada de

Machine Translated by Google

facturas electrónicas del sector público de Cataluña (Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre). http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-con-la-ciutadania/e.FACT

En concreto, el buzón de entrega correspondiente a la Agencia de Salud Pública de Barcelona es el siguiente: https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7

Además de los requisitos legalmente establecidos, arriba mencionados, los adjudicatarios deberán indicar en las facturas para su correcta tramitación:

- El número de expediente o contrato: CONT- (en el campo FileRefence del formato Facturae).

Los códigos DIR3 correspondientes a la Agencia de Salud Pública de Barcelona son los siguientes:

• Oficina contable: A09006621 • Órgano Gestor: A09006621
• Unidad Tramitadora: A09006621

Puede encontrar más información relativa a la factura electrónica en el espacio web de comunicación con los proveedores habilitado para el ámbito de la Generalidad de Cataluña y su sector público:

http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/factura-electronica

http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/tesorería-pagos/

Las consultas relacionadas con la presentación, los requisitos formales, la entrega de la factura electrónica y el servicio eFACT del Consorci AOC se pueden realizar mediante el siguiente enlace: https://web.aoc.cat/suport/efact-empreses/

Recibidas las facturas, deben ser revisadas y conformadas por el órgano gestor del expediente correspondiente en un plazo máximo de 30 días, de acuerdo con la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales. Por tanto, el plazo de pago empezará a computar a partir de la fecha de conformidad de la factura.

En caso de disconformidad, se devolverá al contratista la factura presentada, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción, a los efectos de que pueda efectuar reparamientos o presentar nueva factura con las rectificaciones correspondientes.

En las facturas deberá constar la relación de pedidos y albaranes a los que se refieren.

Los contratistas no podrán repercutir en su factura los costes del transporte de los productos suministrados.

14. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista

1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Machine Translated by Google

De carácter ambiental, así como otros aspectos vinculados a la correcta ejecución del contrato

- La correcta gestión de los residuos generados en el marco de las prestaciones contenidas en el mismo contrato por parte del contratista.

- En caso de haber asumido compromisos que hayan sido objeto de valoración y puntuación, el incumplimiento de estos compromisos constituirá el incumplimiento de una obligación contractual esencial y, por tanto, será causa de resolución.

- En el caso de Lote 2. Difusores pasivos y otros soportes relacionados para determinación de NO2, sólo se admitirá el material oficial de la marca Radiello™, dado que el laboratorio de la Agencia de Salud Pública de Barcelona ha desarrollado un método para llevar a cabo la determinación de dióxido de nitrógeno en captadores pasivos por cromatografía iónica (MA/2/30565) desde el año 2018 sobre este soporte y la emisión de los resultados y las evaluaciones en curso que realiza la ASPB se verán afectadas si se modifica el tipo de soporte.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

3. Obligaciones del contratista:

Además de las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas generales, el contratista está obligado a:

a. Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios de la Agencia de Salud Pública de Barcelona y el responsable del contrato. Este responsable/coordinador tendrá las siguientes obligaciones:

  - o Actuar como interlocutor entre, por un lado, la empresa contratista y el personal integrante del equipo adscrito al contrato, y por otro, entre la ASPB, y la empresa contratista, en todo lo relativo a ejecución del contrato.
  - o Distribuir las tareas entre el personal encargado de ejecutar el contrato, y dar las órdenes e instrucciones necesarias en relación con la prestación del servicio contratado. Y supervisar su correcto desarrollo.
  - o Informar a la ASPB de las posibles variaciones, ocasionales o permanentes, a la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego. A tal efecto, y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, la Agencia de Salud Pública de Barcelona descontará el importe de dichos gastos de la primera certificación o factura que se expida o de los siguientes, si fuera necesario .

Machine Translated by Google

d. Hacerse cargo de los gastos de entrega y transporte hasta el lugar convenido de los bienes objeto del contrato.

e. Tener disponible y aportar, a requerimiento del SEQUIA de la ASPB, el certificado de calidad del lote de producto suministrado.

f. Adscribir los medios personales y/o materiales indicados en la oferta técnica, al cumplimiento del contrato, durante su vigencia.

g. Todo el personal que ejecute los suministros dependerá únicamente del contratista adjudicatario a todos los efectos, sin que entre éste o aquél y la Agencia exista ningún vínculo de dependencia funcionarial ni laboral.

h. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social.

i. En los presupuestos de los proveedores estarán incluidos todos los conceptos excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente, el importe de los materiales accesorios o auxiliares, de las imposiciones fiscales de todo tipo derivadas del contrato y de las cargas de tipo laboral o de seguridad social.

j. Los pedidos de los productos que dirija la Agencia de Salud Pública de Barcelona a los proveedores designados, deben ser entregados obligatoriamente y los precios aplicados en factura no podrán superar bajo ningún concepto los precios unitarios máximos ofrecidos en su proposición económica, ni repercutir en ellos el coste del transporte de los productos, cualquiera que sea el coste del pedido efectuado.

k. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

l. El contratista, en caso de acceder a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá cumplimentar el modelo de "Encargo de tratamiento".

m. En cualquier caso el contratista se someterá en cada momento a las instrucciones de la Agencia de Salud Pública en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, aparte de las prescripciones establecidas, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, la empresa adjudicataria también tendrá que:

Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, la empresa adjudicataria/aria manifiesta que tiene implantadas y/o adoptará antes del inicio del contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza

Machine Translated by Google

de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informarles convenientemente.

Estas medidas de seguridad implantadas por la empresa adjudicataria son de aplicación a los tratamientos de datos, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos establecidos en el presente reglamento.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicar por correo electrónico a la siguiente dirección dpd@aspb.cat. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le envíe la Agencia de Salud Pública de Barcelona y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades distintas de las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.

Volver a la Agencia de Salud Pública de Barcelona, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en el que conste algún dato objeto del tratamiento.

También deberá guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos de los establecidos en este pliego, incluso una vez extinguido el contrato.

n. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán, así como utilizar en las instrucciones de uso, etiquetado y embalaje de los productos objeto del contrato, al menos el catalán.

o. Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la Legislación de Integración de Minusválidos, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de Inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos

15. Demora en las prestaciones

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Machine Translated by Google

2. La constitución en mora del contratista no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

3. En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

4. Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

5. Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

6. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

16. Responsabilidades

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias, daños y perjuicios que se deduzcan para la ASPB, para el personal dependiente o para terceras personas de las omisiones , errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17. Régimen de incumplimientos y penalizaciones contractuales

1.La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

2. Además se tipifican las siguientes faltas:

a) Faltas muy graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en el que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas y/o las instalaciones.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

Machine Translated by Google

b) Faltas graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

c) Faltas leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Sanciones contractuales.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la ASPB puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

a) Faltas muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios

b) Faltas graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.

c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la empresa contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

3. Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en las facturas a abonar al contratista.

4. Medida cautelar

Machine Translated by Google

La ASPB podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas de la empresa contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

18. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

No se contemplan modificaciones por causas previstas del contrato respecto al material a suministrar.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas determinadas en los artículos 205 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para esta modificación requerirá a la audiencia a la empresa contratista y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

19. Cesión y subcontratación

1. Los derechos y obligaciones del acuerdo marco y de los contratos basados pueden ser cedidos a terceros.

2. Dada la especificidad de los bienes objeto de licitación, y dado que la mayoría de tareas que constituyen el objeto del contrato se consideran críticas, no está permitida la subcontratación.

20. Revisión de precios

El adjudicatario no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

VI DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

21. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas generales, con los efectos señalados.

2. Los contratos basados en el presente Acuerdo Marco podrán ser resueltos por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

3. Aparte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

Machine Translated by Google

a) La demora en el inicio de las prestaciones.

b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención riesgos laborales.

c) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales del contrato incluyendo las condiciones esenciales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades oa la indemnización de daños y perjuicios.

e) La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016

f) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

g) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.

h) Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.

4. La resolución producirá la extinción de la designación del proveedor, los demás efectos legalmente establecidos y los señalados en el pliego de cláusulas administrativas generales.

22. Recursos legales

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, interponiéndose ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

23. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Transparencia

Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria está obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos

Machine Translated by Google

públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Retribuciones del personal directivo

La empresa adjudicataria está obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa, o bien, de lo contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

Personal adscrito

El adjudicatario deberá entregar, al inicio del contrato y anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, servicio u obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que realiza.

Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometido, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que ésta establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.

Calidad de los servicios públicos

Las empresas licitadoras tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de los usuarios, las facultades.

Integridad y conflictos de intereses

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su comportamiento de acuerdo a los principios y valores generales de actuación contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión del artículo 3.2 del citado Código, publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017.

Todo de acuerdo con el artículo 1.3 y 64 de la LCSP que establecen el principio de integridad y definen los conflictos de intereses, los criterios de actuación y código de comportamiento que tendrán que seguir las empresas serán:

1. Adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública, evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir, comunicar cualquier irregularidad o conflicto de intereses en que se encuentren o de que tengan conocimiento durante la licitación del contrato o su ejecución y ·laborar con el órgano de contratación para su detección o solución.
2. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
3. Eludir cualquier conducta que pueda falsear la competencia.

Machine Translated by Google

4. No realizar ningún acto que, directa o indirectamente, persiga influir en los cargos o empleados públicos durante la adjudicación de los contratos o en su ejecución para obtener cualquier beneficio.

5. No deben dar ningún regalo u obsequio de valor, favor o servicio a los miembros del órgano de contratación ni a los cargos y personal de la Agencia de Salud Pública de Barcelona ni a sus familiares, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
6. Deben facilitar el cumplimiento del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona y las normas relativas a los conflictos de intereses por parte de toda persona que intervenga en el procedimiento de contratación.
7. Deben comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentren o de que tengan conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia del empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Buzón ético

Las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y las proveedoras y medios externos están sujetas, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona, a las normas reguladoras del buzón ético y de buen gobierno, aprobadas por la Comisión de Gobierno, en sesión de 6 de octubre de 2016.

El órgano gestor del buzón podrá conocer de las acciones, situaciones u omisiones en los procesos de contratación pública, en el marco de la ejecución del correspondiente contrato y, en especial, en la prestación de servicios públicos municipales.

Las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y las proveedoras y medios externos deben colaborar con el órgano gestor del buzón, en el ejercicio de sus funciones.

Barcelona, en la fecha de la firma electrónica

El director de recursos

Machine Translated by Google

ANEXO 1 - SOBRE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien abajo firma el/la señor/a ...., con DNI/NIE núm....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica ...., con NIF núm. ....., con la siguiente dirección de correo electrónico ..... ya los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de ....., nº. Contrato.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD 1

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o empresas interpuestas:

☐ No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

☐ Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el perfil de_____ contratante) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: ....

Indicar nombre, fecha y sello de la empresa/entidad licitadora

1 En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

Machine Translated by Google

ANEXO 2 - SOBRE B:

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA SEGÚN LA CLÁUSULA 8.3 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

NOTA: Esta oferta debe presentarse en un sobre diferente para cada lote.	
LOTE 1: - Oferta económica - Mejora en el plazo de entrega	ANEXO 2.1
LOTE 2: - Oferta económica - Mejora en el plazo de entrega	ANEXO 2.2
LOTE 3: - Oferta económica - Mejora en el plazo de entrega	ANEXO 2.3

IMPORTANTE: Habrá que aportar en la oferta, los certificados expedidos por el fabricante, del material a suministrar, donde consten las especificaciones técnicas, la marca y la referencia. Por tanto, se acompañará el certificado expedido por los fabricantes del material, donde se acredite la conformidad de los artículos con las correspondientes especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de Lote 2. Difusores pasivos y otros soportes relacionados para determinación de NO2, sólo se admitirá el material oficial de la marca Radiello™. (ver cláusula 2 de este PCAP, pág.5)

Machine Translated by Google

ANEXO 2.1 - SOBRE B

LOTE 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

A.-OFERTA ECONÓMICA LOTE 1

La proposición económica debe ajustarse al siguiente modelo:

D./Dª. ..... domiciliado/a en ..... calle ..... núm. con..., DNI/NIF núm. ....., mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... núm. con..., la dirección de correo electrónico siguiente para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del LOTE 1 del acuerdo marco con número de expediente CONT-24-013, que tiene por objeto el suministro de Filtros fibra de cuarzo por a determinación de material particulado en aire ambiente, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas por el precio de:

Nº. LOTE	PRECIO LOTE SIN IVA (en letras y cifras)	TIPO IVA	IMPORTE IVA (en letras y cifras)	TOTAL (en letras y cifras)

de acuerdo con el detalle que se adjunta según el ANEXO oferta económica, y que forma parte de la presente proposición económica, en lo que se especifica por cada lote el precio máximo de los productos a los que se opta.

B.-MEJORA EN EL PLAZO DE ENTREGA

D./Dª. ..... domiciliado/a en con ..... calle ..... núm. ..., DNI/NIF núm. ....., mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... núm. con..., la dirección de correo electrónico siguiente para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... enterada de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del LOTE 1 de el acuerdo marco con número de expediente CONT-24-013, que tiene por objeto el suministro de Filtros fibra de cuarzo para determinación de material particulado en aire ambiente, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y se compromete a mejorar el plazo de entrega establecido en el apartado 5.1 del PPT en ..... días hábiles.

Igualmente, declara bajo su responsabilidad que reúne a todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no está incurrido en prohibición alguna de contratar legalmente establecida.

Firma electrónica

Machine Translated by Google

ANEXO 2.2 - SOBRE B

LOTE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

A.-OFERTA ECONÓMICA LOTE 2

La proposición económica debe ajustarse al siguiente modelo:

D./Dª. ..... domiciliado/a en con ..... calle ..... núm. ..., DNI/NIF núm. ....., mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... núm. ..., con la dirección de correo electrónico siguiente para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... las enterada de condiciones exigidas para optar a la adjudicación del LOTE 2 de el acuerdo marco con número de expediente CONT-24-013, que tiene por objeto el suministro de Difusores pasivos y otros soportes relacionados para determinación de NO2, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas por el precio de:

Nº. LOTE	PRECIO LOTE SIN IVA (en letras y cifras)	TIPO IVA	IMPORTE IVA (en letras y cifras)	TOTAL (en letras y cifras)

de acuerdo con el detalle que se adjunta según el ANEXO oferta económica, y que forma parte de la presente proposición económica, en lo que se especifica por cada lote el precio máximo de los productos a los que se opta.

B.-MEJORA EN EL PLAZO DE ENTREGA

D./Dª. ..... domiciliado/a en ..... calle ..... núm. ..., con DNI/NIF núm. ....., mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... núm. ..., con la dirección de correo electrónico siguiente para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... las enterada de condiciones exigidas para optar a la adjudicación del LOTE 2 de el acuerdo marco con número de expediente CONT-24-013, que tiene por objeto el suministro de Difusores pasivos y otros soportes relacionados para determinación de NO2, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y se compromete a mejorar el plazo de entrega establecido en el apartado 5.1 del PPT en días ..... hábiles.

Igualmente, declara bajo su responsabilidad que reúne a todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no está incurrido en prohibición alguna de contratar legalmente establecida.

Firma electrónica:

Machine Translated by Google

ANEXO 2.3 - SOBRE B

LOTE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

A.- OFERTA ECONÓMICA LOTE 3

La proposición económica debe ajustarse al siguiente modelo:

D./Dª. ..... domiciliado/a en ..... calle ..... núm. ..., con DNI/NIF núm. ....., mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... núm. ..., con la dirección de correo electrónico siguiente para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del LOTE 3 del acuerdo marco con número de expediente CONT-24-013, que tiene por objeto el suministro de Frascos de polietileno compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas por el precio de:

Nº. LOTE	PRECIO LOTE SIN IVA (en letras y cifras)	TIPO IVA	IMPORTE IVA (en letras y cifras)	TOTAL (en letras y cifras)

de acuerdo con el detalle que se adjunta según el ANEXO oferta económica, y que forma parte de la presente proposición económica, en lo que se especifica por cada lote el precio máximo de los productos a los que se opta.

B.-MEJORA EN EL PLAZO DE ENTREGA

D./Dª. ..... domiciliado/a en con ..... calle ..... núm. ..., DNI/NIF núm. ....., mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... núm. ..., con la dirección de correo electrónico siguiente para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... enterada de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del LOTE 3 de el acuerdo marco con número de expediente CONT-24-013, que tiene por objeto el suministro de Frascos de polietileno, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y se compromete a mejorar el plazo de entrega establecido en el apartado 5.1 del PPT en ..... días hábiles.

Igualmente, declara bajo su responsabilidad que reúne a todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no está incurrido en prohibición alguna de contratar legalmente establecida.

Firma electrónica: